

Datos de la Póliza

Póliza No.	ENA879170301	Ramo	90	SubRamo	96
Cotización :	CLX50606	Fecha de Emisión	11/DIC/2020	Expediente	1100067315
Anterior :	ENA879170300	Desde		Hasta	
		1/ENE/2021	Vigencia		
			a las 12 Hrs.	1/ENE/2022	

Datos Generales del Asegurado

Nombre : SERVICIO CIMOGUA SA DE CV RFC:SCI981012Q85
Domicilio : OTAVALO 114, PA-OF2 LINDAVISTA SUR GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL
C.P.:07300 Tel.:

AXA Seguros, S.A. de C.V., denominada en lo sucesivo la Compañía, de acuerdo con las Condiciones Generales y Especiales y Particulares de esta Póliza, prevaleciendo las últimas sobre las primeras, asegura a favor de la persona arriba citada denominada en lo sucesivo el Asegurado, contra pérdidas o daños causados por los riesgos mencionados en cada una de las Coberturas contratadas con base en las Sumas Aseguradas, Deducibles y Coaseguros que se indican en la Relación de Ubicaciones para cada una de ellas.

Notas Importantes:

Como Contratante ratifico que me he enterado del contenido de las Condiciones Generales que rigen esta Póliza, **EM-009-2 ABRIL 2020, vigentes al momento de la emisión de la misma**, y expresamente declaro mi conformidad con ellas, las cuales me son entregadas a través del medio elegido, cuyo número de registro ante la CNSF está abajo indicado.

Para detalles de las coberturas contratadas, significado de las abreviaturas, exclusiones y restricciones, consulte las Condiciones Generales antes mencionadas, que se encuentran disponibles en axa.mx.

En caso de requerir un ejemplar impreso contáctenos en AXA al 800 900 1292 o acuda a nuestras oficinas.

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.

Unidad Especializada de Atención a Quejas: ubicada en la dirección indicada al pie de página. Tel. 800 737 76 63 (opción 1) y desde la Cd. de México: 55 5169 2746 (opción 1) de lunes a jueves de 8:00 a 17:30 horas y viernes de 8:00 a 16:00 horas o escribanos a: axasoluciones@axa.com.mx

Condusef: Av. Insurgentes Sur #762 Col. Del Valle Cd. de México, C.P 03100, Tel. 55 5340 0999 y (800) 999 80 80, condusef@condusef.gob.mx www.gob.mx/condusef

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 28 de abril de 1995, con el número C.N.S.F. Of. 06-367-I-1.1/14558 Exp. 732.5 (S-3)/4 / CONDUSEF-002418-01.

Sus datos serán tratados de conformidad con lo establecido en nuestro Aviso de Privacidad, ubicado en axa.mx, y para todos los fines del contrato de seguro.

Datos de la Póliza

Póliza No.	ENA879170301	Ramo	90	SubRamo	96
Cotización	CLX50606	Fecha de Emisión	11/DIC/2020	Expediente	1100067315
Anterior	ENA879170300	Desde	1/ENE/2021	Vigencia	a las 12 Hrs.
		Hasta	1/ENE/2022		

Datos Generales del Asegurado

Nombre : SERVICIO CIMOGUA SA DE CV RFC:SCI 981012Q85
Domicilio : OTAVALO 114, PA-OF2 LINDAVISTA SUR GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL C.P.:07300 Tel.:

Datos Adicionales

Moneda NACIONAL
Forma de Pago CONTADO
Nombre del Agente Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
Número de Agente 048473
Centro de Utilidad 629615
Solicitud Agente 86317861
Orden de Trabajo 86317861 SA1/AD1 0360
Tipo de Póliza NGT

Prima Suma Asegurada (Según especificación)
Prima Neta
Gastos por Expedición
I.V.A.
Prima Total

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

AXA Seguros, S.A. de C.V. Denominada en lo sucesivo la Compañía, de acuerdo con las Condiciones Generales y Especiales de esta Póliza, teniendo prelación las últimas sobre las primeras, asegura a favor de la persona arriba citada denominada en lo sucesivo el Asegurado, contra pérdidas o daños causados por los riesgos mencionados en cada una de las secciones contratadas y que aparecen con su aportación en las columnas de suma asegurada y prima.

Sección	Coberturas	Suma Asegurada	Prima Neta
I	Incendio Edificio	2,100,000.00	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
II	Incendio Contenidos Remoción de Escombros ***	2,312,241.27 150,000.00	
III	Pérdidas Consecuenciales	150,000.00	
IV	TecnoMaq	615,849.54	
V	Responsabilidad Civil *LUC	6,000,000.00	
VI	Equipo Electrónico	795,675.53	
VII	Rotura de Cristales	50,000.00	
VIII	Anuncios Luminosos	889,393.00	
IX	Robo con Violencia	60,000.00	
X	Dinero y Valores	75,000.00	

*** Aplicable a Incendio Edificio y a Incendio Contenidos
 *LUC - Límite Unico y Combinado

En testimonio de lo cual la compañía firma la presente póliza en la ciudad de:
 MEXICO, D.F. a 14 de DICIEMBRE de 2020

AXA Seguros, S.A. de C.V.
 Félix Cuevas 366, Piso 6, Tlacoquemécatl, 03200
 México, D.F. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
 axa.mx

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Apoderado

Datos de la Póliza**Póliza No. :** ENA879170301

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
		NACIONAL	1/ENE/2021	a las 12 Hrs.	1/ENE/2022

Datos Generales del Asegurado**Nombre :** SERVICIO CIMOGUA SA DE CV RFC:SCI981012Q85**Domicilio :** OTAVALO 114, PA-OF2 LINDAVISTA SUR GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL
C.P.:07300 Tel.:**Coberturas Contratadas**

Para las Secciones I Edificio y II Contenidos, la(s) ubicación(es) 1 se encuentra(n) sujeta(s) a la(s) siguiente(s) cobertura(s):

- Valor de Reposición
- Todo Riesgo de Incendio
- Terremoto (Ver detalle por ubicación)
- Fenómenos Hidrometeorológicos (Ver detalle por ubicación)
- FHM Bienes Bajo Convenio Expreso (Ver detalle por ubicación)

Para la Sección III Pérdidas Consecuenciales, el Tipo de Cotización es por ubicación.

Para la Sección V Responsabilidad Civil, la(s) ubicación(es) 1 se encuentra(n) sujeta(s) a la(s) siguiente(s) cobertura(s):

- Carga y Descarga
- Contaminación

Exclusiones Adicionales

Además de la Exclusiones especificadas en las Condiciones Generales y particulares de la Póliza se excluyen los siguientes Bienes y Riesgos:

Responsabilidad actual o alegato cualquiera, para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdida o pérdidas directamente o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbestos, o cualquier material que contenga asbestos en la forma o cantidad que fuere.

Para la Sección VI Equipo Electrónico, la(s) ubicación(es) 1 se encuentra(n) sujeta(s) a la(s) siguiente(s) cobertura(s):

- Terremoto (Ver detalle por ubicación)
- Granizo, Ciclón, Huracán o Vientos Tempestuosos
- Inundación al 80%
- Huelgas y Alborotos Populares



Póliza No. : ENA879170301 Endoso No. : ENA87917
Secciones I Incendio Edificio y II Incendio Contenidos
CLÁUSULA DE VARIACIÓN DE VALORES

La Compañía conviene que si al momento de ocurrir algún siniestro, la variación entre el valor total que en conjunto tengan los bienes asegurados y el valor declarado, para la cobertura afectada, no es mayor al 20%, no aplicará la Cláusula de Proporción Indemnizable.

Si la Póliza comprende varias ubicaciones, esta Cláusula será aplicada a cada una de ellas por separado.

RENUNCIA DE INVENTARIOS

La Compañía no requerirá del Asegurado, con el objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la propiedad no dañada si la reclamación total bajo los riesgos de incendio y/o rayo y riesgos adicionales contratados sobre los bienes asegurados, no excede del 5% de la Suma Asegurada de Edificio y Contenidos, por ubicación afectada.

Si la Póliza comprende varias ubicaciones, la Cláusula será aplicada a cada una de ellas por separado.

ERRORES U OMISIONES

Con sujeción a las Condiciones Generales de la Póliza, queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados será corregido al ser descubierto, y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima, ya que es intención de este documento el brindar una protección adecuada en todo momento.

El beneficiario que otorga esta cláusula nunca excederá de los límites establecidos en la Póliza, ni considerará cobertura, cambios de giro o ubicación adicional alguna.

GRAVÁMENES

El alcance a la cláusula de "Lugar y Pago de Indemnización" de las Condiciones Generales de la Póliza en caso de siniestro, la Compañía pagará de acuerdo al interés asegurable que demuestre el Asegurado, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la ley.

PERMISO

En alcance a la cláusula de "Procedimiento en caso de Pérdida" de las Condiciones Generales de la Póliza y toda vez que en caso de siniestro el Asegurado debe conservar las cosas en el estado en que se encuentren, podrá, mediante esta cláusula, sin límite de tiempo y sin previo aviso hacer en el local afectado, adiciones, alteraciones y reparaciones, trabajar a cualquier hora, suspender labores, dejar vacío o desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que puedan necesitarse para la normal prosecución de su negocio.

HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS

El presente seguro se extiende a cubrir los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y contadores públicos, así como la pérdida o daños a libros de contabilidad, dibujo, ficheros y otros registros.

Sin embargo, la cobertura en ningún caso excederá del costo de libros, o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo la Póliza siempre que, en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la Suma Asegurada del bien dañado.

Ningún gasto relacionado con la preparación de la reclamación del Asegurado quedará cubierto por este seguro.

AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR



Póliza No. : ENA879170301

Endoso No. : ENA87917

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente Póliza, el Asegurado podrá previo aviso por escrito a la Compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otro bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de la Compañía está limitada al costo real de la reparación, reconstrucción o reposición, con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.

VENTA DE SALVAMENTOS

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este seguro, si la Compañía opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada del Asegurado sin previa autorización del mismo.

REINSTALACION AUTOMÁTICA.

No obstante lo dispuesto en la cláusula de "Disminución y Reinstalación de la Suma Asegurada" de las Condiciones Generales de la Póliza, cualquier parte de la Suma Asegurada que se reduzca por efecto de siniestro hasta una cantidad que no exceda al 10% de dicha suma será reinstalada automáticamente una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos, comprometiéndose el Asegurado a pagar a la Compañía las primas correspondientes a la suma reinstalada, calculada a prorrata de la cuota anual, desde la fecha de tal reinstalación, hasta el vencimiento de la Póliza. Si la pérdida excede del porcentaje antes especificado, la suma reducida sólo podrá reinstalarse a solicitud del Asegurado y previa aceptación de la Compañía.

Si la Póliza comprende varios incisos esta cláusula se aplicará por separado.

CINCUENTA METROS

Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la Póliza o a una distancia de 50 metros de los mismos.

TRADUCCIÓN

Para la interpretación legal de las condiciones impresas o escritas, de la Póliza, en todo caso, prevalecerá el texto en español.

RENUNCIA DE SUBROGACION

La Compañía no hará uso del derecho de subrogación que establece la Cláusula de "Subrogación" de las Condiciones Generales de póliza, en contra de cualquier negociación afiliada, subsidiaria o dependiente del Asegurado.

VALOR DE REPOSICIÓN

1. Alcance de la Cobertura.

Con sujeción a las Condiciones Generales de la Póliza y de las particulares de las coberturas adicionales contratadas así como de las especiales de esta cobertura, teniendo prelación estas últimas sobre las dos anteriores en cuanto o pongan, la Compañía conviene en caso de pérdida amparada por la Póliza citada, en indemnizar al Asegurado los bienes sujetos a esta cobertura al valor de reposición como más adelante se establece.

- a) **Inmuebles.-** La suma que exige la construcción y/o reparación de los bienes dañados para quedar con una funcionalidad en las mismas condiciones que se encontraban antes del siniestro.
- b) **Maquinaria y/o equipo.-** El monto equivalente para la adquisición, instalación o reparación por otro de igual clase, calidad, tamaño y/o capacidad de producción, sin considerar reducción alguna por depreciación física, pero incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, si los hubiere.



Póliza No.: ENA879170301

Endoso No.: ENA87917

- c) **Partes y Refacciones o cualquier otro bien inherente al negocio.**- Se indemnizarán al precio de adquisición actualizado a la fecha del siniestro, incluyendo el costo de fletes y acarreos y demás gastos que sean necesarios para ponerlos en los predios del asegurado en el estado que se encontraban antes del siniestro.

En pérdidas parciales, tratándose de maquinaria que conste de varias partes, la indemnización quedará limitada a la proporción que guarde la parte de la misma que haya sufrido el daño con relación al valor total de reposición del bien.

2. Proporción Indemnizable.

En todo tipo de pérdida, si los valores declarados por el asegurado fueren menores al valor de reposición en el momento del siniestro, se aplicará la Cláusula denominada "Proporción Indemnizable" de las condiciones generales de esta Póliza.

3. Procedimiento en Caso de Siniestro.

El Asegurado expresamente acepta en caso de siniestro, que una vez determinada la procedencia del pago conforme a las condiciones de la Póliza y convenida la indemnización, la Compañía liquide el monto de los bienes por su valor real, y en cuanto a la diferencia de éste y el valor de reposición, se indemnizará cuando el asegurado demuestre haber erogado como mínimo el 50% del costo de las obras de construcción, reconstrucción y/o reparación cuando se trate de maquinaria y equipo. En caso de que no se repongan o reparen los bienes dañados la indemnización se hará a valor real.

4. Exclusiones.

En ningún caso la Compañía será responsable bajo esta cláusula:

- a) **Por cualquier incremento al costo derivado de la necesidad o deseo del Asegurado, de construir, mejorar, cambiar la estructura original o reponer los bienes dañados en lugar distinto del que ocupaban al ocurrir el siniestro.**
- b) **Por cualquier incremento al costo en el valor de reposición derivado por cambios a la legislación o reglamentos que regulen la construcción o reconstrucción de los bienes dañados.**
- c) **Por daños o pérdidas que sufran objetos raros o de arte.**
- d) **Por la diferencia entre el valor real y valor de reposición en caso de pérdida o daño que afecte a bienes permanentemente fuera de uso o inservibles, o aquellos que no sean construidos, reconstruidos, repuestos o reparados, ya sea que se trate de edificios o maquinaria y equipo.**

Sección V Responsabilidad Civil

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN

L-Alcance de la Cobertura

Está asegurada cuando en la cédula de la póliza se indique y mediante el cobro de una prima adicional y el deducible que se especifican en la cédula de la póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, que se manifiesten durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando sean a consecuencia directa de un acontecimiento que ocurra durante la vigencia de la póliza, dentro de sus inmuebles, de forma repentina, accidental e imprevista.

Para los efectos de esta cobertura deberá entenderse lo siguiente:

- a) Por repentino, el acontecimiento ocurrido en forma brusca, momentánea e intempestiva.
- b) Por accidental, el acontecimiento ajeno a toda voluntad humana encaminada a causar el hecho o acto generador de la contaminación.
- c) Por imprevisto, el acontecimiento inusual, insólito e inesperado y fuera de lo común.



Póliza No.: ENA879170301

Endoso No. : ENA87917

Cualquier evento causante de contaminación será considerado como "contaminación paulatina" a menos que cumpla los siguientes requisitos:

1.-Haya sido causado de forma repentina, accidental e imprevista.

2.-Haya sido causado por uno de los peligros (riesgos) siguientes:

Incendio, explosión, implosión, colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión o vuelco de un depósito, cisterna, maquinaria, equipo u otro aparato o instalación similar (distinta de un automóvil), incluyendo las tuberías, bombas o válvulas adjuntas, si la explosión, implosión, colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión o vuelco no es causado por deterioro, corrosión, erosión desmoronamiento, descomposición o desgaste o deterioro paulatino.

k) La descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes:

- comenzó durante el periodo de vigencia de la póliza

- comenzó en un lugar y un momento identificado

- haya sido controlada, en su totalidad, en un momento identificado antes de transcurridas 168 horas desde su comienzo.

El Asegurado deberá notificar el evento causante de contaminación a la Compañía Aseguradora tan pronto como le sea posible, pero como máximo en un plazo de 14 días naturales transcurridos a partir de que el Asegurado tenga conocimiento del evento.

II. Exclusiones

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

- a) **Daños por la inobservancia intencional de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento, dadas por los fabricantes, de artefactos o instalaciones relacionados con la prevención o control de la contaminación.**
- b) **Daños por la omisión intencional de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones arriba mencionados.**
- c) **Daños por la inobservancia intencional de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de las autoridades que se refieren a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación.**
- d) **Daños genéticos.**
- e) **Daños ocasionados por aguas negras, o por basuras o sustancias residuales o basuras industriales.**
- f) **Daños relacionados directa o indirectamente con dioxinas, clorofenoles, bifenilo policlorado, clorofluorocarbonos.**
- g) **Daños ecológicos que no afecten derechos patrimoniales de terceras personas por daños a bienes muebles e inmuebles o lesiones corporales o muerte de terceros.**
- h) **Daños por contaminación gradual o paulatina**
- i) **Gastos de limpieza causados por la descontaminación o la limpieza de los inmuebles del Contratista.**

Datos de la Póliza

Póliza No. : ENA879170301

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2021	a las 12 Hrs.	1/ENE/2022

Datos Generales del Asegurado

Nombre : SERVICIO CIMOGUA SA DE CV RFC:SCI 981012Q85

Domicilio : KM 1CARRETERA PINOTEPA NACIONAL-ACAPULCO NO 410 SECCION TERCERA ES 5635 SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, OAXACA C.P.:71600 Tel.:

 Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
 Giro Negocio: GASOLINERA

Coberturas Contratadas

Sección		Ajuste Aut.	Suma Asegurada
I	INCENDIO EDIFICIO	10.00%	2,100,000.00
	Terremoto al 90% (Coaseguro 10%)		1,890,000.00
	Fenómenos Hidrometeorológicos al 90% (Coaseguro 10%)		1,890,000.00
	FHM Bienes Convenio Expr. al 80% (Coaseguro 20%)		377,625.60
II	INCENDIO CONTENIDOS	10.00%	2,312,241.27
	Terremoto al 90% (Coaseguro 10%)		2,081,017.14
	REMOCION DE ESCOMBROS **		150,000.00
	Fenómenos Hidrometeorológicos al 90% (Coaseguro 10%)		2,081,017.14
III	PERDIDAS CONSECUENCIALES		
	Gastos Extraordinarios		150,000.00
IV	TECNOMAQ		615,849.54
V	RESPONSABILIDAD CIVIL L.U.C.*		6,000,000.00
VI	EQUIPO ELECTRONICO	10.00%	795,675.53
	Sección I - Daños Materiales al Equipo Electronico		795,675.53
	Terremoto y Erupción Volcánica al 90%		716,107.98
VII	ROTURA DE CRISTALES		
	Cobertura Básica		50,000.00
VIII	ANUNCIOS LUMINOSOS		889,393.00
IX	ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO		
	Mercancías, Mobiliario y Equipo		60,000.00
X	DINERO Y VALORES L.U.C. (Dentro y Fuera).		45,000.00
	Despachadores de Gasolina		
	Primer Sublímite		30,000.00
	Primer Sublímite por Despachador		10,000.00

** Aplicable a Incendio Edificio y a Incendio Contenidos

* L.U.C. = Límite Unico y Combinado.

Total Prima Neta

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

 Esta Ubicación ampara la nueva cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos
 Ubicación no situada en primera línea

 AXA Seguros, S.A. de C.V.
 Félix Cuevas 366, Piso 6, Tlacoquemécatl, 03200
 México, D.F. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

 División Central
 axa.mx

Datos de la Póliza

Póliza No. : ENA879170301

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2021	a las 12 Hrs.	1/ENE/2022

Datos Generales del Asegurado

Nombre : SERVICIO CIMOGUA SA DE CV RFC:SCI 981012Q85

Domicilio : KM 1CARRETERA PINOTEPA NACIONAL-ACAPULCO NO 410 SECCION TERCERA ES 5635 SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, OAXACA C.P.:71600 Tel.:

 Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
 Giro Negocio: GASOLINERA

Coberturas Contratadas

Sección	Ajuste Aut.	Suma Asegurada	Prima Neta
Ubicación sujeta al siguiente endoso de Equipo Electrónico que se adjunta: 9011.17 Endoso de Factores de Depreciación			

FORMA DE R.C.: DV-153-7, OCTUBRE 2018. REG.CNSF OF.31172 EXP.732-7(S-28)/1 DEL 19/07/1984.

Descripción del Inmueble

Sobre la construcción material del Edificio, así como las adiciones, mejoras y adaptaciones al mismo, construido con muros de tabique, Techos y Entrepisos de concreto armado, el cual consta de Planta baja.

Sobre los Contenidos; los cuales son propios y necesarios al negocio, mientras se encuentren bajo su custodia o responsabilidad dentro del Edificio ubicado en el Domicilio antes señalado.

Se hace constar que el negocio cuenta con, Caja Fuerte ó Bóveda , Depósitos Bancarios , Servicio de Recolección de Dinero.

Se hace constar que este negocio cuenta con cristales de 6 mm. de espesor.

La negociación cuenta con :

3 Despachador(es) de Gasolina para un Sublímite por Despachador de \$10,000.00.

Descripción de Anuncios:

Descripción	Material	Dimensiones (Largo y Ancho)	Valor
SEA	Acrílico	.00 X .00	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Condiciones Especiales

- I Incendio Edificio y II Incendio Contenidos
- Variación de Valores.
 - Renuncia de Inventarios.
 - Gravámenes.
 - Permiso.
 - Honorarios a Profesionistas, Libros y Registros.
 - Autorización para Reponer, Reconstruir o Reparar.
 - Cincuenta Metros.
 - Traducción.

Clausulas Especiales

Secciones I y II

Datos de la Póliza
Póliza No. : ENA879170301

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2021	a las 12 Hrs.	1/ENE/2022

Datos Generales del Asegurado
Nombre : SERVICIO CIMOGUA SA DE CV RFC:SCI 981012Q85

Domicilio : KM 1CARRETERA PINOTEPA NACIONAL-ACAPULCO NO 410 SECCION TERCERA ES 5635 SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, OAXACA C.P.:71600 Tel.:

 Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
 Giro Negocio: GASOLINERA

Secciones I y II

 Clausulas Especiales
 - Errores u Omisiones.
 - Venta de Salvamentos.

CLAUSULAS ESPECIALES

Secciones I y II

 I Incendio Edificio y/o II Incendio Contenidos
 - Reinstalación Automática.
 - Renuncia de Subrogación

 Relación de Bienes Cubiertos Bajo Convenio Expreso para Fenómenos Hidrometeorológicos (Suma Asegurada al 80%)
 Descripción del Bien Lím. Max. de Resp.

 General 377,625.60
 La responsabilidad máxima para estos bienes por la cobertura de Pérdidas Consecuenciales será : 33,716.57

Relación de Equipo Electrónico :

Fracción	Descripción del Equipo (Capturada)	No. de Serie	Suma Asegurada
131	SEGUN ESPEC. ADJUN.		795,675.53

DEDUCIBLES APLICABLES

 I INCENDIO EDIFICIO
 Incendio y/o rayo edificio
 Sin Deducible
 Explosión edificio
 Sin Deducible
 Huelgas, alborotos y vandalismo edificio
 1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 60,030 M.N
 Terremoto y erupción volcánica edificio
 2.00 % Sobre la suma asegurada
 Otros riesgos de incendio edificio
 9,735 Pesos
 Fenómenos hidrometeorológicos edificio
 1.00 % de la Suma Asegurada
 FHM bienes bajo convenio expreso edificio
 15.00 % de la Suma Asegurada que en conjunto tengan estos bienes

Datos de la Póliza

Póliza No. : ENA879170301

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2021	a las 12 Hrs.	1/ENE/2022

Datos Generales del Asegurado

Nombre : SERVICIO CIMOGUA SA DE CV RFC:SCI 981012Q85

Domicilio : KM 1CARRETERA PINOTEPA NACIONAL-ACAPULCO NO 410 SECCION TERCERA ES 5635
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, OAXACA C.P.:71600 Tel.:

II INCENDIO CONTENIDOS

Incendio y/o rayo contenidos

Sin Deducible

Explosion contenidos

Sin Deducible

Huelgas, alborotos populares

1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 60,030 M.N

Terremoto y erupcion volcanica

2.00 % Sobre la suma asegurada

Otros riesgos de incendio contenidos

9,735 Pesos

Fenómenos hidrometeorológicos contenidos

1.00 % de la Suma Asegurada

REMOCION DE ESCOMBROS

Sin Deducible

III PERDIDAS CONSECUENCIALES

GASTOS EXTRAORDINARIOS

Sin Deducible

IV TECNOMAQ

Según Especificación Adjunta

Para :

Demás máquinas, Calderas y Recipientes a presión.

V RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Inmuebles y actividades

Según Especificación Adjunta

Carga y descarga

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 2,801 M.N

Contaminacion

Según Especificación Adjunta

VI EQUIPO ELECTRONICO

De 10,001 a 25,000

Según Especificación Adjunta

Sec 1/terremoto y erupción volcánica

2.00 % Sobre la suma asegurada

Datos de la Póliza

Póliza No. : ENA879170301

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2021	a las 12 Hrs.	1/ENE/2022

Datos Generales del Asegurado

Nombre : SERVICIO CIMOGUA SA DE CV RFC:SCI 981012Q85

Domicilio : KM 1CARRETERA PINOTEPA NACIONAL-ACAPULCO NO 410 SECCION TERCERA ES 5635
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, OAXACA C.P.:71600 Tel.:

Sec1/Granizo, Ciclon, Huracan, Vientos Tempestuosos

1.00 % Sobre la suma asegurada

Sec 1/inundación

1.00 % Sobre la suma asegurada

Sec 1/huelgas y alborotos populares

1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 60,030 M.N

VII CRISTALES

Cri./daños materiales

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 240 M.N

VIII ANUNCIOS LUMINOSOS

Anun./daños materiales

Según Especificación Adjunta

IX ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO

Inc.a/robo con violencia y asalto

10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 8,004 M.N

X DINERO Y VALORES

Despachadores de gasolina

10.00 % Sobre la suma asegurada por cada despachador

Dentrofuera/daños materiales y robo

10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 8,004 M.N



Póliza No. : ENA879170301

Endoso No. : ENA87917 Ubicación No. : 1

Secciones I Incendio Edificio y II Incendio Contenidos

BAJO CONVENIO EXPRESO SE CUBRE PARA LA COBERTURA DE TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA

* LAS INSTALACIONES, BARDAS Y CONTENIDOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA, DEBAN PERMANECER A LA INTEMPERIE.

NO OBSTANTE LO QUE APARECE EN EL PARRAFO "A" DE LA CLAUSULA DE BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO DEL ENDOOSO DE TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA , LA COMPAÑIA ACEPTA CUBRIR LO SIGUIENTE:

CIMIENTOS, BARDAS, ESCALERAS, PATIOS EXTERIORES Y CUALQUIER OTRA CONSTRUCCION, ETC

SE INCLUYE MEDIANTE CONVENIO EXPRESO PARA LA COBERTURA DE FENOMENOS HIDROMETEOROLOGICOS, CON VALOR DE: \$406,952.00 M.N., LO SIGUIENTE:

1) EDIFICIOS TERMINADOS QUE CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE TECHOS, MUROS, PUERTAS, O VENTANAS, SIEMPRE Y CUANDO DICHS EDIFICIOS HAYAN SIDO DISEÑADOS Y/O CONSTRUIDOS PARA OPERAR BAJO ESTAS CIRCUNSTANCIAS, DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS DE CONSTRUCCION DE LA ZONA VIGENTES A LA FECHA DE LA CONSTRUCCION.

2) LAS ESTRUCTURAS ADICIONALES AFECTADAS DONDE SE RESGUARDAN LAS BOMBAS DE DESPACHO DE COMBUSTIBLE, DENOMINADAS ISLAS, SON ESTRUCTURAS FIJAS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA BEBEN PERMANECER AL INTEMPERIE CARECIENDO DE PUERTAS, VENTA- NAS MUROS.

NOTA: QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO EL 20% DE LOS VALORES ARRIBA MENCIONADOS.

DEDUCIBLE: 15% SOBRE LA SUMA ASEGURADA QUE EN CONJUNTO TENGAN ESTOS BIENES.

Secciones III Pérdidas Consecuenciales

NO OBSTANTE LO QUE MENCIONA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA EL TEXTO QUE PREVALECE DE GASTOS EXTRAORDINARIOS ES EL SIGUIENTE:

GASTOS EXTRAORDINARIOS

RIESGOS CUBIERTOS

SE AMPARA EL IMPORTE DE LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS NECESARIOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE CONTINUAR, EN CASO DE SINIESTRO, CON LAS OPERACIONES NORMALES DE LA EMPRESA ASEGURADA, EN EL CASO DE HABER SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS LOS EDIFICIOS Y/O CONTENIDOS ASEGURADOS EN LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES DIRECTOS, POR LA REALIZACIÓN DE LOS RIESGOS DE INCENDIO O RAYO Y RIESGOS ADICIONALES CONTRATADOS.



SIN EMBARGO LA INDEMNIZACIÓN NO EXCEDERÁ DEL REEMBOLSO DE LOS GASTOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS, DEBIDAMENTE COMPROBADOS, CON UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DEL INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y POR UN PERÍODO DE RESTAURACIÓN MÁXIMO DE SEIS MESES, EL CUAL ES INDEPENDIENTE DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA CUBRIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS SECCIONES I Y/O II, POR LO QUE PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO QUEDA ANULADA LA CLÁUSULA 4A. "PROPORCIÓN INDEMNIZABLE" DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER VALOR DE SALVAMENTO DE LOS BIENES OBTENIDOS PARA USO TEMPORAL Y QUE SE SIGAN UTILIZANDO DESPUÉS DE REANUDAR LAS OPERACIONES NORMALES, SERÁ TOMADO EN CONSIDERACIÓN EN EL AJUSTE DE CUALQUIER PÉRDIDA BAJO ESTA COBERTURA

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES IMPRESAS EN LA PÓLIZA A LA CUAL VA ADHERIDA ESTA COBERTURA, LA COMPAÑÍA CONVIENE EN QUE SI LOS BIENES ASEGURADOS FUEREN DAÑADOS O DESTRUIDOS POR INCENDIO O RAYO O LOS RIESGOS ADICIONALES CONTRATADOS EN LA PÓLIZA BAJO LAS SECCIONES I Y/O II, REEMBOLSARÁ LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS DEBIDAMENTE COMPROBADOS HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD Y EL PERÍODO DE RESTAURACIÓN ANTES MENCIONADO SIN QUE QUEDE LIMITADO POR LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, EN LA MEDIDA EN QUE SEAN NECESARIOS PARA REANUDAR LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO Y HASTA ESTABLECERSE CON LA MISMA CALIDAD DEL SERVICIO QUE EXISTÍA ANTES DEL SINIESTRO.

EL ASEGURADO SE OBLIGA A CONTAR CON SEGUROS QUE LE PERMITAN REPARAR Y/O RESTITUIR LOS DAÑOS MATERIALES DIRECTOS QUE POR INCENDIO Y/O RAYO Y/O LOS RIESGOS ADICIONALES QUE TENGA CONTRATADOS, PUEDA SUFRIR LA PROPIEDAD AQUÍ DESCRITA, PARA DEJARLOS EN LAS CONDICIONES EN LAS QUE ENCONTRABA ANTES DEL SINIESTRO, OBLIGÁNDOSE A QUE MIENTRAS DURE LA VIGENCIA DE ESTA COBERTURA, MANTENDRÁ EN VIGOR DICHOS SEGUROS, SIN CANCELARLOS NI REDUCIRLOS Y PROCURARÁ HACER, EN TODO CASO, LOS INCREMENTOS DE SUMA ASEGURADA QUE SE REQUIERAN PARA MANTENERLOS ACTUALIZADOS. EN CASO DE NO CUMPLIRSE LO ANTERIOR, LA INDEMNIZACIÓN SE LIMITARÁ AL TIEMPO EN QUE SE HUBIEREN REPARADO LOS BIENES DE HABER EXISTIDO LOS SEGUROS DE DAÑO DIRECTO SUFICIENTES QUE HUBIERAN APORTADO EL CAPITAL REQUERIDO PARA UNA REPARACIÓN EXPEDITA.

DEFINICIONES:

LOS TÉRMINOS QUE ENSEGUIDA SE CITAN TENDRÁN LOS SIGNIFICADOS SIGUIENTES:

- 5. GASTOS EXTRAORDINARIOS.** SIGNIFICA LA DIFERENCIA ENTRE, EL COSTO TOTAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO PARA MANTENER EN OPERACIÓN SU NEGOCIO, MENOS EL COSTO TOTAL EN QUE NORMALMENTE SE HUBIERE INCURRIDO PARA OPERARLO DURANTE EL MISMO PERÍODO, SI EL SINIESTRO NO HUBIERA OCURRIDO.

ESTOS GASTOS EXTRAORDINARIOS INCLUIRÁN EN CADA CASO, AQUELLOS QUE SE EROGUEN POR CONCEPTO DE LA OBTENCIÓN O USO DE BIENES O INSTALACIONES DE OTRAS EMPRESAS U OTROS GASTOS DE EMERGENCIA.

- 6. PERÍODO DE RESTAURACIÓN.** SIGNIFICA EL LAPSO QUE COMIENZA EN LA FECHA DEL DAÑO O DESTRUCCIÓN Y CONCLUYE AL ESTABLECERSE LAS CONDICIONES



QUE EXISTÍAN ANTES DE HABER OCURRIDO EL SINIESTRO. ESTE LAPSO NO QUEDA LIMITADO POR LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA.

CONDICIONES PARTICULARES PARA ESTA COBERTURA:

INTERRUPCIÓN POR AUTORIDAD

ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS, DE ACUERDO CON SUS LÍMITES Y CONDICIONES, EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, SIN EXCEDER DE DOS SEMANAS CONSECUTIVAS, CUANDO COMO RESULTADO DIRECTO DE LOS RIESGOS ASEGURADOS, EL ACCESO A LOS PREDIOS HAYA SIDO PROHIBIDO POR ORDEN DE AUTORIDADES.

REANUDACIÓN DE OPERACIONES

ES CONDICIÓN DE ESTA COBERTURA QUE, TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE Y DESPUÉS DE OCURRIR UNA PÉRDIDA, EL ASEGURADO REANUDE TOTAL O PARCIALMENTE LAS OPERACIONES DEL NEGOCIO Y REDUZCA O EVITE HASTA EL MÁXIMO POSIBLE, CUALQUIER GASTO EXTRAORDINARIO.

CAMBIOS EN OCUPACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO

DEBIDO A QUE LA CUOTA DE ESTA COBERTURA ESTÁ BASADA EN LA QUE CORRESPONDE APLICAR AL SEGURO DE DAÑO FÍSICO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A COMUNICAR A LA COMPAÑÍA CUALQUIER CAMBIO DE OCUPACIÓN AL EDIFICIO CUYAS RENTAS SE ASEGURAN, A FIN DE QUE LA COMPAÑÍA PUEDA AJUSTAR LA DIFERENCIA EN PRIMA QUE CORRESPONDA, EN SU CASO.

SI EL CAMBIO IMPLICA UNA AGRAVACIÓN ESENCIAL DEL RIESGO Y EL ASEGURADO NO LO COMUNICA A LA COMPAÑÍA DENTRO DE UN PLAZO DE 24 HORAS., LA COMPAÑÍA QUEDARÁ LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES.

DISMINUCIÓN DE GASTOS ASEGURADOS

EL ASEGURADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE REDUCIR EN LO POSIBLE LOS GASTOS ASEGURADOS CON OBJETO DE REDUCIR LA PÉRDIDA.

EXCLUSIONES

ESTA COMPAÑÍA EN NINGÚN CASO RESPONDERÁ POR EL IMPORTE DE CUALQUIER GASTO EXTRAORDINARIO RESULTANTE DE:

LA APLICACIÓN DE CUALQUIER LEY MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL QUE REGLAMENTE EL USO, CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O ESTRUCTURAS.

SUSPENSIÓN, VENCIMIENTO O CANCELACIÓN DE CUALQUIER PERMISO, LICENCIA, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O CONCESIÓN.

- c) **EL COSTO DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS EN LA PÓLIZA.**
- d) **EL COSTO DE INVESTIGACIÓN O CUALQUIER OTRO GASTO NECESARIO PARA REEMPLAZAR O RESTAURAR LIBROS DE CONTABILIDAD, PLANOS, MAPAS Y ARCHIVOS (INCLUYENDO CINTAS, FILMES, DISCOS O CUALQUIER OTRO REGISTRO MAGNÉTICO PARA PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO), QUE HAYAN SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS ASEGURADOS.**



- e) LA INTERFERENCIA EN EL PREDIO DESCRITO POR PARTE DE HUELGUISTAS U OTRAS PERSONAS QUE INTERRUMPAN O RETRASEN LA RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LA EMPRESA ASEGURADA.
- f) GANANCIAS BRUTAS Y/O PÉRDIDA DE MERCADO.
- g) EN CASO DE SINIESTRO SI NO RESULTARA PROCEDENTE INDEMNIZACIÓN PARA EL DAÑO DIRECTO AMPARADO BAJO LA(S) SECCIÓN(ES) I Y/O II, TAMPOCO PROCEDERÁ INDEMNIZACIÓN PARA ESTA COBERTURA.

CAUSAS DE RESCISIÓN DE LA COBERTURA.

SI DESPUÉS DE UN SINIESTRO EL ASEGURADO SUSPENDIERA LAS OPERACIONES DEL NEGOCIO POR CUALQUIER CAUSA LA OPERACIÓN DEL NEGOCIO PARA NO VOLVERLA A REANUDAR, ÉSTA COBERTURA QUEDARÁ CANCELADA Y LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ LA PRIMA A PRORRATA NO DEVENGADA A LA FECHA DEL SINIESTRO.

- b) SI DESPUÉS DE UN SINIESTRO EL ASEGURADO SUSPENDIERA LA OPERACIÓN DEL NEGOCIO OBJETO DE ESTAS CONDICIONES, POR FALTA DE CAPITAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ LA PRIMA A PRORRATA NO DEVENGADA.
- c) SI SE CLAUSURA EL NEGOCIO DURANTE UN PERÍODO CONSECUTIVO DE VEINTE O MÁS DÍAS, SIN QUE SE HAYA REALIZADO UN SINIESTRO.
- d) SI EL NEGOCIO SE ENTREGARA A UN LIQUIDADOR O SÍNDICO YA SEA POR UN ACUERDO DE ACREEDORES O POR VOLUNTAD DEL ASEGURADO.

Secciones IV TecnoMaq

ESTA SECCION OPERA BAJO LAS CONDICIONES DE BLANKET.

DEDUCIBLE: 1% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO AFECTADO CON UN MÍNIMO DE 50 DSMGVDF

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE CONSTAR QUE SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA ARRIBA CITADA:

- 7. QUEDA CUBIERTA TODA LA MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIOS Y NECESARIOS AL GIRO DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO, SEAN DE SU PROPIEDAD O QUE TENGA LEGALMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD O CUSTODIA, MIENTRAS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INSTALADOS Y UNA VEZ QUE HAYAN PASADO SATISFACTORIAMENTE LAS PRUEBAS INICIALES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE ESTÉN EN OPERACIÓN DENTRO DE LOS PREDIOS OCUPADOS POR EL ASEGURADO.
- 8. EL ASEGURADO DECLARA QUE EL 100% DEL VALOR DE REPOSICIÓN, DE TODA LA MAQUINARIA Y EQUIPO MENCIONADOS EN EL PUNTO ANTERIOR, ES LA CANTIDAD DE \$ 615,849.54.00 MN . LA CUAL SE CONSIDERARÁ COMO LA SUMA ASEGURADA DE ESTÁ PÓLIZA.



Póliza No. : ENA879170301

Endoso No. : ENA87917 Ubicación No. : 1

LA ACUMULACIÓN MÁXIMA DE VALORES EN UNA SOLA UBICACIÓN ES LA CANTIDAD DE \$ 615,849.00 MN.

LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA POR PÉRDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES A UNA SOLA MAQUINA Y/O EQUIPO NO EXCEDERÁ DE \$ 615,849.54 MN . LA CUAL DEBERÁ CORRESPONDER A LA SUMA ASEGURADA DE LA MAQUINA Y/O EQUIPO DE MAYOR VALOR DEL ASEGURADO.

9. LA COMPAÑÍA CUBRIRÁ EN FORMA AUTOMÁTICA LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE NUEVA ADQUISICIÓN, HASTA POR UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDA DEL EQUIVALENTE DEL 10% DE LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA EN EL PUNTO NO. 2. EL ASEGURADO SE COMPROMETE A DECLARARLOS A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS SIGUIENTES 30 DÍAS QUE SIGAN A LA FECHA DE SU ADQUISICIÓN Y A PAGAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR, LA CLÁUSULA 4A. DE LAS CONDICIONES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES SE MODIFICA A QUEDAR COMO SIGUE:

EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL TOTAL DE LOS BIENES ASEGURADOS Y LA ACUMULACIÓN MÁXIMA DE VALORES POR UBICACIÓN, HAN SIDO DECLARADOS Y SOLICITADOS POR EL ASEGURADO PERO NO SON PRUEBA DEL VALOR DE LOS BIENES NI DE SU EXISTENCIA, ÚNICAMENTE REPRESENTAN LA BASE PARA LIMITAR LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO, EN CONSECUENCIA, SI AL OCURRIR UN SINIESTRO, LA TOTALIDAD DE LOS BIENES ASEGURADOS TIENE EN LA FECHA DEL MISMO, UN VALOR DE REPOSICIÓN MAYOR AL DECLARADO POR EL ASEGURADO, LA COMPAÑÍA SOLAMENTE RESPONDERÁ EN LA MISMA PROPORCIÓN QUE EXISTA ENTRE LA SUMA ASEGURADA Y EL VALOR TOTAL DE TODOS OS EQUIPOS.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA NO SE MODIFICAN

Secciones V Responsabilidad Civil

Endoso que se emite para cumplir con las condiciones del permiso expendio de petrolíferos en estaciones de servicio otorgado por la comisión reguladora de energía (CRE), se hace constar en la póliza arriba citada que:

1. Esta póliza no podrá ser cancelada a solicitud del asegurado (permisionario) durante la vigencia, salvo que lo solicite con al menos 5 días hábiles de anticipación y siempre que anexe la autorización por escrito de la (CRE) con antigüedad máxima de 30 días naturales.
2. En caso de siniestro cubierto que afecte la póliza arriba citada en la sección o módulo de responsabilidad civil y una vez que dicho siniestro haya sido finiquitado, se reinstalará automáticamente la suma asegurada afectada y el asegurado deberá cubrir el pago de la prima que la compañía establezca.

Contaminación Ambiental

Para efectos de esta póliza se entiende por:

Atención de emergencias: Conjunto de recursos monetarios necesarios para el manejo seguro de emergencias por contaminación.



Póliza No. : ENA879170301

Endoso No. : ENA87917 Ubicación No. : 1

Auto tanques: Es una de las muchas variedades de camión que sirve tanto para el transporte de líquidos como para su mantenimiento por tiempo prolongado según sus características. Coloquialmente también se le ha llamado «pipa».

Compensación de daños: Conjunto de recursos monetarios y/o en especie que se destinen a fines distintos de la reparación o remediación de sitios con daño al ambiente en los que por razones físicas y/o químicas y/o biológicas de tiempo o espacio resulten imposibles de reparar o remediar.

Contaminación Gradual o Paulatina: Todo tipo de emisión que no ocurra en forma súbita, repentina, accidental e imprevista descrita como Contaminación Súbita

Contaminación Preexistente: Aquella presente u ocurrida con anterioridad al inicio de vigencia de la cobertura o a la fecha de retroactividad otorgada por la póliza de seguro.

Contaminación Súbita: Descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes al medio ambiente que ocurran como consecuencia de un acontecimiento súbito, repentino, accidental e imprevisto en el que se pueda determinar inequívocamente el momento de su ocurrencia y que afecten directa o indirectamente por arriba de los límites aceptados por la normatividad ambiental vigente los hábitats, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, así como a la relación de interacciones físicas, químicas y biológicas que se dan entre los mismos, identificables dentro de las 72 horas siguientes a su ocurrencia.

Por lo que respecta a la atención de emergencias encontré que existe el Centro de Orientación para la Atención de Emergencias Ambientales (COTEA), cuya función es recibir reportes de emergencias ambientales asociadas con sustancias químicas, proporciona orientación para el manejo seguro de esta clase de eventos, así como información relacionada con las sustancias químicas y equipo de protección personal, entre otros.

También, actúa como Centro de Comunicación y Enlace, tanto con el sector público, como con el privado, involucrados en la respuesta a emergencias ambientales asociada con la liberación de sustancias químicas.

Contención de contaminantes: Se denomina así a las medidas y/o técnicas que se puedan emplear para prevenir o reducir significativamente la migración o movilidad de los contaminantes.

Cuantificación del daño ambiental: Determinación en términos monetarios de los efectos nocivos de la ocurrencia de un daño al ambiente, considerando los elementos de ubicación, tiempo y espacio respectivos, misma que siempre quedará a cargo de un Experto ó Perito en Materia Ambiental.

Mitigación de impactos y daños ambientales: Se denomina así al conjunto de procedimientos a través de los cuales se busca bajar a niveles no tóxicos y/o aislar sustancias contaminantes en un ambiente dado. En términos generales, las estrategias de mitigación ambiental incluyen:

- 1- Eliminación de la fuente contaminante.
- 2- Limpieza del terreno contaminado.
- 3- Tratamiento de las aguas contaminadas.

Remediación: Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos, de conformidad con lo que se establece en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LPGIR).



Póliza No. : ENA879170301

Endoso No. : ENA87917 Ubicación No. : 1

Reparación y/o Limpieza: Consistirá en restituir a su Estado Base los hábitats, los ecosistemas, los elementos y los recursos naturales, sus condiciones químicas, físicas o biológicas y las relaciones de interacción que se dan entre esto removiendo sus elementos contaminantes.

Restauración: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y re-establecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales en los niveles presentes en el lugar antes de la ocurrencia del siniestro o daño al ambiente.

Riesgo Ambiental: Probabilidad o posibilidad de que ocurra de forma súbita e imprevista una emisión, descarga, manejo, liberación de materiales, productos o sustancias, al ambiente que ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a personas físicas o morales.

Semirremolques: Son vehículos sin motor, que van enganchados a los auto tanques

Riesgos Cubiertos

Se hace constar que, bajo los términos y condiciones amparados en la póliza, se cubren los costos y gastos por reclamaciones y daños ocurridos durante la vigencia de la póliza derivados exclusivamente de un daño al ambiente amparado por esta cobertura y por los cuales sea responsable por hechos u omisiones no dolosos el Asegurado causados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del marco jurídico ambiental o civil vigentes en los Estados Unidos Mexicanos ; con máximo en los límites de indemnización estipulados en esta póliza, por:

Atención a emergencias;

Contención de contaminantes;

Mitigación de impactos y daños ambientales;

Restauración o compensación ambiental;

Caracterización de sitios contaminados, y

Remediación de sitios contaminados.

Delimitación temporal del seguro:

a) Funcionamiento: Este contrato de seguro cubre los reclamos que se presenten por terceros afectados o la Autoridad Ambiental competente en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental contra el Asegurado o la Compañía de Seguros por primera vez durante la vigencia de la cobertura de esta póliza y derivados de eventos amparados por la póliza ocurridos a partir de la fecha de inicio o retroactividad estipulada en la Carátula o Especificación de este contrato de seguro.

El alcance de la cobertura de esta póliza y el límite máximo de indemnización son los vigentes en la fecha de presentación del reclamo.

b) Períodos adicionales para presentar reclamación de conformidad con el art. 145 BIS de la Ley sobre el Contrato del Seguro:

a. Sin cobro de prima adicional:



Póliza No. : ENA879170301

Endoso No. : ENA87917 Ubicación No. : 1

En el caso de que la fecha de retroactividad sea la fecha de inicio de la vigencia de esta póliza, el Asegurado cuenta con un plazo de 1 año para reclamos que se presenten después del vencimiento de la vigencia de esta póliza y que se refieran a eventos ocurridos durante el año de vigencia de la póliza.

Este período adicional para presentar reclamación no supone una reinstalación o un incremento del límite o una modificación del alcance de la cobertura establecido en la póliza.

b. con cobro de prima adicional:

A solicitud del Asegurado y previa aceptación de la Compañía de Seguros asentada en la carátula o especificación de la póliza, se podrá extender el periodo adicional para presentar reclamación, con cobro de prima adicional según lo estipulado en la carátula o especificación de la póliza, de acuerdo con el número de años solicitados para este inciso.

Daños en Serie

La ocurrencia de varios daños procedentes de la misma o igual causa, será considerada como un solo siniestro, el cual, a su vez, se tendrá como realizado en el momento que se produzca el primer daño de la serie.

Todas las reclamaciones procedentes de un mismo daño o serie de daños se considerarán una única reclamación a efectos de la aplicación del límite por siniestro pactado en la póliza. A estos efectos todas las reclamaciones se considerarán presentadas en la fecha en que la primera de ellas se haya presentado.

Suma asegurada

La Suma Asegurada señalada en Carátula y/o Especificación de esta Póliza es el límite máximo de responsabilidad de la Compañía de Seguros por todos los eventos reclamados durante la vigencia de esta póliza, la garantía no excederá en ningún momento dicho importe y/o sublímites contratados para todos los conceptos indicados en el apartado de Riesgos Cubiertos.

Salvo para el caso en el que se presenten afectaciones no identificadas en la evaluación inicial de los daños ocurridos, las responsabilidades de la Compañía de Seguros cesarán al momento de efectuar la indemnización correspondiente en los términos de la póliza, las Leyes, o bien al re - restablecer el Estado Base luego de la reparación, remediación, sustitución o indemnización de los daños causados, por lo que en ningún caso se estará obligado a reparar, remediar, sustituir o indemnizar daños menores al Estado Base identificado previo a la ocurrencia del evento contaminante o daños futuros que no estén directamente relacionados en causa - efecto a los afectados originalmente.

Si en el presente contrato se establece un Sublímite por cobertura, este monto será el límite máximo de indemnización para dicha cobertura por siniestro. El sublímite para esta cobertura es de \$ 5'538,448.00 MXN, Este monto no se entenderá como adicional al límite de suma asegurada básico contratado.

De acuerdo con el Artículo 16. De las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los Regulados que realicen las actividades de Transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos, las coberturas del seguro y los límites de responsabilidad amparados por las pólizas obtenidas no limitan la responsabilidad de los Regulados, quienes deberán pagar todos aquellos daños o



perjuicios causados por sus actividades en materia de Responsabilidad Civil y Responsabilidad Ambiental

Reducción y Reinstalación de Suma Asegurada

La suma asegurada en la Póliza quedará reducida automáticamente en la cantidad que se hubiere pagado por siniestro durante la vigencia del seguro; sin embargo, previa aceptación de la Compañía, a solicitud del Asegurado, quien se obligará a pagar la prima que corresponda, dicha suma podrá ser reinstalada a su monto original para ser aplicada a posteriores reclamaciones.

Riesgos Excluidos

En adición a las exclusiones generales de la Póliza, no se cubre:

El transporte la actividad de Transporte de Hidrocarburos o Petrolíferos por cualquier otro medio diferente de Auto tanques o Semirremolques.

Contaminación gradual o paulatina.

Daños derivados de la culpa inexcusable de la víctima.

Daños derivados de la omisión intencional en el mantenimiento de equipos e instalaciones.

Emisiones o descargas al ambiente originadas por operaciones, almacenamientos, transportes efectuados en contravención de lo estipulado en las Normas Oficiales Mexicanas.

Daños al ambiente no cuantificables en tiempo y espacio en términos de la tecnología vigente.

Daños al ambiente en los cuales sea imposible determinar puntualmente a la persona física o moral o entidad del sector público causante directa de los daños al ambiente.

Daño moral.

Multas, penalizaciones, castigos, sanciones, impuestos, créditos fiscales, regalías y gravámenes, derivados de procesos administrativos, fiscales, penales y mercantiles, derivadas del incumplimiento del marco legislativo ambiental en vigor.

El seguro no considerará afectación alguna que se derive de la interrupción parcial o total, temporal o permanente de las actividades empresariales de la empresa causante del daño al ambiente a terceros.

Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios. Dentro de éstas se contemplan:

Daños ocasionados al bien materia del trabajo, al producto mismo, o al trabajo terminado o en proceso de ejecución.

Responsabilidades por prestaciones sustitutorias.

Multas o sanciones económicas.



Responsabilidades asumidas en un contrato o convenio que vayan más allá de lo previsto en la Ley.

Daño punitivo o daño ejemplar.

Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves, ferrocarriles y vehículos terrestres de motor. Esta exclusión no se refiere al uso de vehículos de motor destinados a su uso exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y que no requieren de placa o permiso para su empleo en lugares o en vías públicas.

Responsabilidades derivadas de la operación de puertos, aeropuertos o terminales ferroviarias.

Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente o por culpa grave del Asegurado o con su complicidad.

Además de las exclusiones descritas o nombradas en las condiciones generales y particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

Daños punitivos o ejemplares.

Culpa grave e inexcusable de la víctima.

Daños patrimoniales puros.

Caso fortuito o de fuerza mayor. reclamaciones o daños causados u ocasionados por actos de la naturaleza, riñas, peleas, actos mal intencionados, vandalismo, alborotos populares, huelgas, terrorismo, guerra civil, anuncio de bombas y/o peligro de bombas y/o similares.

Daños por deterioro o desgaste normal de los anuncios, así como por falta de mantenimiento de los mismos.

Daños a los anuncios, daños a los inmuebles en donde están montados los anuncios si estos son propiedad del asegurado.

Cualquier clase de perjuicio que no provenga de daño físico directo.

R.C. depositario (daños o desaparición de bienes bajo custodia/control del asegurado).

Responsabilidad actual o alegato cualquiera, para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdidas directamente o indirectamente originadas por, o resultantes de, o consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbesto, o cualquier material que contenga asbestos en la forma o cantidad que fuere.

Riesgos atómicos y nucleares, salvo empleo autorizado en la medicina.

Daños causados por dioxinas, dimetil, isocianatos, explosivos, fertilizantes, formaleidos, insecticidas, pesticidas y tabaco.

Retiro de producto (product recall), entendiéndose como los gastos derivados de las medidas y acciones realizadas por un productor, distribuidor o importador con el propósito de prevenir el uso y las ventas adicionales de series individuales o lotes de un producto específico porque éste representa un grave peligro a la vida, a la salud o a propiedades de terceros.



Manipulación maliciosa de productos (malicious product tampering mpt), entendiéndose como los gastos derivados de la amenaza de o la actual modificación o contaminación de un producto en específico de manera intencional y/o maliciosa, que tiene un efecto negativo en la seguridad, uso y/o calidad del producto, llevada a cabo por un empleado de una compañía o por terceros, con el propósito de dañar los intereses de la compañía (el asegurado), con o sin la presencia de actos de extorsión. esta exclusión no se refiere a los daños causados a terceras personas en sus bienes y/o personas por productos que hayan sido contaminados.

Responsabilidades derivadas del uso y operación de teleféricos y funiculares.

Riesgos relacionados con la navegación aérea, piezas para aeronaves, equipos para la regulación aérea, riesgos relacionados con la administración de aeropuertos, incluyendo abastecimiento (por ejemplo, de combustible, alimentos, etc.) y servicios. así como interrupción de operaciones en aeropuertos.

Daños a aeronaves, pistas, hangares y torre de control.

Interrupción de operaciones de aeropuertos.

Responsabilidades derivadas por el uso y operación de drones.

Responsabilidad civil relacionada con riesgos espaciales, tales como satélites, aeronaves espaciales y aéreas de lanzamiento.

Daños a los empleados del asegurado entendiéndose ésta como RC patronal.

Garantía de calidad o cualquier otra garantía del servicio o producto.

Daños causados por radiación electromagnética, campos electromagnéticos o su exposición a estos que se generen por ejemplo por líneas eléctricas, plantas generadoras de electricidad, transformadores, así como los generados por teléfonos celulares o aparatos similares.

Reclamaciones a consecuencia o en relación a bse (bovine spongiform encephalopathy) o vcjd (creutzfeldt-jakob)

Sida o daños relacionados.

Daños derivados de servicio público deficiente.

Daños relacionados con productos derivados de la sangre, entendiéndose como el uso de productos cuyos componentes son derivados de la sangre humana.

Directores y funcionarios (d&o)

Responsabilidad derivada de cualquier servicio ofrecido por internet o bien por el uso del mismo o que se derive de cualquier error u omisión de los proveedores de internet.

Cualquier daño causado por la propiedad o uso de puertos, diques, presas o marinas.

Daños a barcos o a cualquier artefacto naval.

Cualquier responsabilidad derivada de productos ortopédicos o implantes



Cualquier responsabilidad cubierta en las pólizas de p&i (protection & indemnity)

Daños causados por proveer agua o energía a terceros.

Agencias de producción o fabricación u oficinas de venta o distribución en el extranjero.

Responsabilidad civil productos de exportación.

Demandas y reclamaciones provenientes del extranjero.

Fabricantes de cigarrillos electrónicos o vapeadores y vendedores de productos relacionados con cigarrillos electrónicos.

Fabricante o distribuidor de productos de cannabis.

Cualquier cobertura no contratada expresamente.

PARA ESTA SECCIÓN SE AMPARA LA COBERTURA DE PRODUCTOS Y/O TRABAJOS TERMINADOS, CON UN SUBLÍMITE DE \$ 2'000,000.00 M.N.

DEDUCIBLE RC ACT. E INMUEBLES: SIN DEDUCIBLE

DEDUCIBLE RC CONTAMINACIÓN: 1 % SOBRE LA RECLAMACIÓN CON UN MÍNIMO DE 50 DSMGVDF.

DEDUCIBLE RC CARGA Y DESCARGA 5% SOBRE LA PERDIDA CON MINIMO DE 35 DSMGVDF

NOTA: LO ANTERIOR ES UNICAMENTE PARA TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y TRABAJOS REALIZADOS, EXCLUYENDO CUALQUIER OTRO PRODUCTO DE VENTA.

Secciones VI Equipo Electrónico



ESTA SECCION OPERA BAJO LAS CONDICIONES DE TIPO BLANKET.

1. QUEDAN CUBIERTOS TODOS LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS PROPIOS Y NECESARIOS AL GIRO DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO, SEAN DE SU PROPIEDAD O QUE TENGA LEGALMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD O CUSTODIA, MIENTRAS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INSTALADOS Y UNA VEZ QUE HAYAN PASADO SATISFACTORIAMENTE LAS PRUEBAS INICIALES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE ESTÉN EN OPERACIÓN DENTRO DE LOS PREDIOS OCUPADOS POR EL ASEGURADO.
2. EL ASEGURADO DECLARA QUE EL 100% DEL VALOR DE REPOSICIÓN, DE TODOS LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS MENCIONADOS EN EL PUNTO ANTERIOR, ES LA CANTIDAD DE \$795,675.53 MN. LA CUAL SE CONSIDERARÁ COMO LA SUMA ASEGURADA DE ESTÁ PÓLIZA.
3. LA ACUMULACIÓN MÁXIMA DE VALORES EN UNA SOLA UBICACIÓN ES LA CANTIDAD D Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 110, cuarto párrafo de la LGTAIP.
4. LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA POR PÉRDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES A UN SOLO EQUIPO NO EXCEDERÁ DE \$795,675.53 MN. LA CUAL DEBERÁ CORRESPONDER A LA SUMA ASEGURADA DEL EQUIPO ELECTRÓNICO DE MAYOR VALOR DEL ASEGURADO.
 10. LA COMPAÑÍA CUBRIRÁ EN FORMA AUTOMÁTICA LOS EQUIPOS DE NUEVA ADQUISICIÓN, HASTA POR UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDA DEL EQUIVALENTE DEL 10% DE LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA EN EL PUNTO NO. 2. EL ASEGURADO SE COMPROMETE A DECLARARLOS A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS SIGUIENTES 30 DÍAS QUE SIGAN A LA FECHA DE SU ADQUISICIÓN Y A PAGAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR, LA CLÁUSULA 4A. DE LAS CONDICIONES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES SE MODIFICA A QUEDAR COMO SIGUE:

EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL TOTAL DE LOS BIENES ASEGURADOS Y LA ACUMULACIÓN MÁXIMA DE VALORES POR UBICACIÓN, HAN SIDO DECLARADOS Y SOLICITADOS POR EL ASEGURADO PERO NO SON PRUEBA DEL VALOR DE LOS BIENES NI DE SU EXISTENCIA, ÚNICAMENTE REPRESENTAN LA BASE PARA LIMITAR LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO, EN CONSECUENCIA, SI AL OCURRIR UN SINIESTRO, LA TOTALIDAD DE LOS BIENES ASEGURADOS TIENE EN LA FECHA DEL MISMO, UN VALOR DE REPOSICIÓN MAYOR AL DECLARADO POR EL ASEGURADO, LA COMPAÑÍA SOLAMENTE RESPONDERÁ EN LA MISMA PROPORCIÓN QUE EXISTA ENTRE LA SUMA ASEGURADA Y EL VALOR TOTAL DE TODOS OS EQUIPOS.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA NO SE MODIFICAN.

EL EQUIPO DE COMPUTO AMPARADO QUEDA SUJETO A LA TABLA DE DEPRECIACION SEGUN ANEXO. CUALQUIER OTRO EQUIPO DISTINTO AL MENCIONADO EN LA TABLA APLICARA LA DEPRECIACIÓN EN LIBROS O SEGÚN LO QUE INDIQUE EL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS.



EL VALOR DE REPOSICION SERA APLICABLE PARA EQUIPOS CON UN MAXIMO DE DOS AÑOS DE ANTIGUEDAD.

QUEDA EXCLUIDO TODO DAÑO O PERDIDA POR MOJADURAS O FILTRACIONES DE AGUA OCASIONADOS POR DEFICIENCIAS EN LA CONSTRUCCION O DISEÑO DE LOS TECHOS ASI COMO POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS A CONSECUENCIA DE LLUVIA, GRANIZO, CICLON, VIENTOS TEMPESTUOSOS O NIEVE.

DEDUCIBLES:

COBERTURA BASICA

1% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO AFECTADO CON UN MÍNIMO DE 50 DSMGVDF.

COBERTURA DE ROBO CON VIOLENCIA :

10% SOBRE EL VALOR DE REPOSICION DEL EQUIPO DAÑADO

RESTO DE COBERTURAS: NO SUFREN MODIFICACION ALGUNA EN EL DEDUCIBL

LA PRESENTE SECCION NO AMPARA NI SE REFIERE A:

- 1).- TELEFONOS CELULARES Y/O RADIOLOCALIZADORES
- 2).- EQUIPO DE COMPUTO MAYOR A 5 AÑOS DE ANTIGUEDAD.
- 3).- PARTES DE EQUIPOS NO ENSAMBLADOS.
- 4).- EQUIPO HECHIZO
- 5).- EQUIPO EN CASA HABITACION
- 6).- EQUIPO TECNOLOGICAMENTE OBSOLETO
- 7).- EQUIPO PARA VENTA O DEMOSTRACION
- 8).- EQUIPOS ELECTRONICOS QUE SE ENCUENTREN EN REPARACION EN TALLER.
- 9).- APARATOS MUSICALES.
- 10).- EQUIPOS DE FILMACION DE TODO TIPO.
- 11).- EQUIPOS ELECTRONICOS DESTINADOS PARA JUEGOS
- 12).- EQUIPO MOVIL Y/O PORTATIL, PARA TAL EFECTO DEBERAN SOLICITAR COTIZACION ADICIONAL.

Secciones VIII Anuncios Luminosos

RELACIÓN DE EQUIPO

A) 1 FALDON LUMINOSO PERIMETRAL (G-500)	\$472,032.00
B) 1 ANUNCIO LUMINOSO INDIVIDUAL DISTINTIVO (G-500)	\$417,361.00

DEDUCIBLE: 5% SOBRE LA PERDIDA CON MINIMO DE 40 D.S.M.G.V.D.F.



Póliza No. : ENA879170301

Endoso No. : ENA87917 Ubicación No. : 1

Secciones IX Robo con Violencia

SE HACE CONSTAR QUE PARA LA UBICACION DEL RIESGO CUENTA CON CAJA FUERTE O BOVEDA Y CON SERVICIO DE RECOLECCION DE DINERO.

Secciones X Dinero y Valores

DEFINICIONES:

CAJA FUERTE (EFECTIVO Y VALORES): CAJA DE FIERRO O ACERO CON CERRADURA DE COMBINACIÓN, PARA SEGURIDAD DE BIENES DE VALOR.

BÓVEDA (EFECTIVO Y VALORES): LUGAR PARA BIENES DE VALOR, CON PAREDES DE LADRILLO, CONCRETO GRANITO, AZULEJO, FIERRO O ACERO CON CERRADURA DE COMBINACIÓN Y PUERTA DE FIERRO O ACERO.

EN CASO DE QUE EL ASEGURADO NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE ESTE CONTRATO Y LO INDICADO EN LA NOTA 1, LA COBERTURA SERA NULA.





9011.17 Endoso de Factores de Depreciación.

De acuerdo a lo establecido en las Condiciones generales de la Póliza a la cual se adhiere el presente endoso se conviene que, en caso de siniestro que implique pérdida total, la depreciación física por uso, aplicable a los equipos indemnizables, se determinará de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA DE FACTORES DE DEPRECIACIÓN POR USO Y EDAD												
		CON PÓLIZAS DE MANTENIMIENTO Y USO MODERADO			SIN PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y USO MODERADO CON PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y USO INTENSIVO			SIN PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y USO INTENSIVO			TELEFONOS CELULARES E IDENTIFICADORES	
HASTA	MESES	LAP TOP	PC'S	SERVIDORES Y PERIFERICOS	LAP TOP	PC'S	SERVIDORES Y PERIFERICOS	LAP TOP	PC'S	SERVIDORES Y PERIFERICOS	USO INTENSIVO 3 AÑOS	USO INTENSIVO 3 AÑOS
1		0.979	0.983	0.988	0.881	0.885	0.889	0.783	0.787	0.790	0.972	0.983
4		0.917	0.933	0.952	0.825	0.840	0.857	0.733	0.747	0.762	0.889	0.933
8		0.833	0.867	0.905	0.750	0.780	0.814	0.667	0.693	0.724	0.778	0.867
12		0.750	0.800	0.857	0.675	0.720	0.771	0.600	0.640	0.686	0.667	0.800
16		0.667	0.733	0.810	0.600	0.660	0.729	0.533	0.587	0.648	0.556	0.733
20		0.583	0.667	0.762	0.525	0.600	0.686	0.467	0.533	0.610	0.444	0.667
24		0.500	0.600	0.714	0.450	0.540	0.643	0.400	0.480	0.571	0.333	0.600
28		0.417	0.533	0.667	0.375	0.480	0.600	0.333	0.427	0.533	0.300	0.533
32		0.333	0.467	0.619	0.300	0.420	0.557	0.300	0.373	0.495	0.300	0.467
36		0.300	0.400	0.571	0.300	0.360	0.514	0.300	0.320	0.457	0.300	0.400
40		0.300	0.333	0.524	0.300	0.300	0.471	0.300	0.300	0.419		0.333
44		0.300	0.300	0.476	0.300	0.300	0.429	0.300	0.300	0.381		0.300
48		0.300	0.300	0.429	0.300	0.300	0.386	0.300	0.300	0.343		0.300
52		0.300	0.300	0.381	0.300	0.300	0.343	0.300	0.300	0.305		0.300
56		0.300	0.300	0.333	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300		0.300
60		0.300	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300		0.300

NOTAS:

- PARA DETERMINAR EL VALOR REMANENTE, SE APLICA ESTE FACTOR AL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO.

CONCEPTOS

Uso Moderado:

Equipos utilizados por el propietario del equipo y su familia en el domicilio particular del Asegurado. Uso privado y familiar de acuerdo a las recomendaciones de uso del fabricante.

Uso Intensivo:

Equipos utilizados como herramientas de trabajo en oficinas, empresas de servicios, comercios, escuelas e industrias, tanto en el sector público como privado.

AXA Seguros, S.A. de C.V.

AUTORIZACIÓN

C.N.S.F. OFICIO 06-367-II-I.I/13803 EXP. 732.5(S-3)/1, 26 de Septiembre 2000.